JUNTA DE ANDALUCIA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Melilla, 13 de marzo de 2019

JUNTA DE ANDALUCIA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Melilla, 13 de marzo de 2019

JUNTA DE ANDALUCIA

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En la ciudad de Melilla, a 13 de marzo de 2019

Reunidos, de una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Moreno Bonilla, presidente de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo, y al efecto

EXPONEN

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía mantendrá unas especiales relaciones de colaboración, cooperación y asistencia con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

2. Que, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta del Estatuto de Autonomía de Melilla, la ciudad de Melilla podrá establecer con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Ciudad de Ceuta relaciones de especial colaboración.

3. Que dadas las muy intensas relaciones de interdependencia social y económica y los vínculos históricos y culturales existentes entre ambos territorios es necesario establecer las bases para una estrecha relación de colaboración entre ambas partes.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El presente Protocolo General tiene por objeto sentar las bases para el establecimiento de un estrecho espacio de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de actuaciones conjuntas en ámbitos de interés común tales como el ámbito económico, educativo, sanitario, cultural, medioambiental, turístico, deportivo, laboral, social, de comunicación, justicia, juventud, igualdad y violencia de género, protección civil, administración pública y fomento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribirán los Protocolos de actuación y los Convenios, en su caso, que estimen necesarios con el fin de determinar los compromisos que adquirirán cada una de las partes.

Segunda. – Naturaleza Jurídica

El presente Protocolo General se acuerda al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La ejecución y desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General se instrumentarán a través de los convenios específicos que a tal efecto se firmen.

Tercera. - Seguimiento del Protocolo

Para el seguimiento de la ejecución de este Protocolo se constituirá una Comisión Paritaria en el plazo de un mes. A dicha Comisión corresponderá, además, solventar cuantas dudas y cuestiones puedan derivarse de la ejecución de este Protocolo.

En el plazo del mes siguiente a su constitución, la Comisión Paritaria acordará la creación de Grupos de Trabajo para las áreas previstas en la estipulación primera.

Cada uno de estos Grupos de Trabajo, que estarán compuestos por tres representantes de cada una de las partes, elevará a la Comisión Paritaria, en el plazo de los dos meses siguientes, un Proyecto de Convenio de Colaboración en los que se contendrán los mecanismos de colaboración, cooperación y asistencia en dicha área entre ambas Administraciones y se detallarán las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, así como el régimen de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Cuarta. – Vigencia y Causas de Resolución

Este Protocolo General tendrá vigencia durante este año y el próximo 2020 y podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes.

El mismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento. En caso de denuncia por cualquiera de las partes, se fija el plazo de, al menos, un mes para poner en conocimiento de la otra parte tal circunstancia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo. D. Juan Manuel Moreno Bonilla

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Fdo. D. Juan José Imbroda Ortiz